



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante	LUZ MARINA MARÍA VELÁSQUEZ Y OTRA
Demandados	CARLOS MANUEL MESA BUITRADO
Radicado N°	05 368 40 89 001-2018-00055
Asunto	ORDENA REEMBOLSO
A.I.C. N°	2022-100

En escrito que antecede la señora DORA LUCÍA MESA GÓMEZ, adquirente de los bienes rematados dentro del proceso de la referencia, y coadyuvada por el secuestre, solicita del despacho se le reembolse el valor cancelado por concepto de energía, causada en los inmuebles antes del remate, por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.364.838,00).

Sustenta su petición la compradora, en el hecho que cuando recibió los inmuebles debió cancelar la cuenta que estaba atrasada por falta de pago, allegándose el respectivo recibo de la empresa de energía y la constancia del pago que realizó.

Dentro de las cuentas presentadas por el secuestre, se tiene que los inmuebles estuvieron alquilados un tiempo y después se cerraron, y como los dineros se consignaron en la cuenta de depósitos judiciales no se canceló el servicio de energía, y se encuentra un deposito por valor de \$760.150,00.

Teniendo en cuenta que el gasto de energía se presentó antes de la diligencia de remate, y que el mismo no fue cancelado por el secuestre quien consignó los dineros en la cuenta de depósitos judiciales, es pertinente disponer el reembolso en favor de la señora DORA LUCÍA MESA GÓMEZ de los dineros cancelados por este concepto, lo cual deberá ser asumido por la parte actora o sea la señora LUZ MARINA MARÍA VELÁSQUEZ y de otra lado disponer la entrega en favor de la parte actora de los dineros consignados por el secuestre, para lo cual se autorizará su pago ante el banco agrario de Colombia.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el reembolso en favor de la señora DORA LUCÍA MESA GÓMEZ, de la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.364.838,00), que por concepto del servicio de energía canceló al momento de recibir los inmuebles rematados, dineros que deberán ser cubiertos por las demandantes.

SEGUNDO: AUTORIZAR el pago a la parte actora, de la suma de SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$760.150,00), consignados como rendición de cuentas del secuestre, para lo cual se autoriza para la entrega al Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
J U E Z